



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

ORD: N° 1602/532/2019
ANT.: ING. DOM N° 248/2017
MAT.: RECHAZO DE EXPEDIENTE.
UBICACIÓN: AV. INDEPENDENCIA N°3659
ROL: 2229-30

CONCHALÍ, 26 JUL 2019

DE: **CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW.**
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ.

A: **SAID JADUE JADUE**
PROPIETARIO.
S/CORREO

AT: **ANA MARIA VEGA NELSON**
ARQUITECTO PATROCINANTE.
anitaveganel@gmail.com

A través del ING. DOM N°248/2017 de fecha 07.12.2017 se ha solicitado la aprobación de Permiso de OBRA MENOR para REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 1959, ubicada en **AV. INDEPENDENCIA N°3659** con destino **COMERCIO-VIVIENDA**.

Con fecha 05.06.2018 se emitió Acta de Observaciones a través del ORD N° 1602/465/2018, tras ingreso de documentos de fechas 30.07.2018, se ha detectado lo siguiente:

1. De acuerdo a lo señalado en el Numeral 3° de DDU Especifica N°61/2009 se pueden regularizar edificaciones que hayan sido construidas con anterioridad al 31 de Julio de 1959 conforme las definiciones de "rehabilitación", "remodelación", "reparación", "restauración" y/o "alteración", que **no signifiquen aumento de superficie**.

Tras revisión de 2° Ingreso se observa **aumento de superficie por 46,29 m²** de superficie edificada en un 2° Nivel contiguo al Deslinde Norte con destino de dos (2) Bodegas.

2. De acuerdo a la observación general se pide **considerar y/o evaluar las disposiciones del Art. 121 de LGUC** en correspondencia a que parte del predio presenta alteraciones que se encuentran en franja afecta a utilidad pública. De acuerdo a CIP presentado, se encuentra afecta en 6,16 m aproximados el deslinde entre la propiedad particular y el Bien Nacional de Uso Público (BNUP).

El 2° ingreso tanto en la Hoja "2/3" de la Solicitud como en **Planimetría no aclara dichas disposiciones del artículo 121 LGUC para edificaciones que presenten alteraciones en las construcciones existentes**.

3. **Obs.1.3 y 4.1:** Se pide aclarar materialidad de la construcción ya que existen discordancias entre lo declarado en la Solicitud (Se Indica Albañilería, Categoría

FDDOC: 594053

"C") y lo expuesto en Certificado de Avalúo Fiscal detallado (Se Indica Albañilería, Categoría "C" y Hormigón, Categoría "B"). Tras segundo ingreso sigue sin aclarar la discordancia de materialidad.

4. **Obs.4.5:** De acuerdo a lo solicitado se pide incluir Informe de instalaciones y tendido eléctrico por el organismo competente además de incluir Informe de Instalación de Gas, de acuerdo a lo señalado el Inciso N°2 Art. 5.1.4 Numero 2. Tras segundo ingreso sigue sin aclarar con los presentes informes.

Habiendo transcurrido más de nueve meses desde la notificación de las observaciones, teniendo presente lo establecido en el ORD N°4499 de fecha 29.09.2014 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en el cual se señala que la respuesta de las observaciones debe efectuarse en UN SOLO ACTO ADMINISTRATIVO, tras ingreso de documentos de fecha 30.07.2018 y tomando en cuenta que el plazo máximo para corregir las observaciones, según el artículo 1.4.9 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones es de 60 días, Se resuelve **RECHAZO DE REGULARIZACIÓN DE EDIFICACIONES CONSTRUIDAS CON ANTERIORIDAD AL 31 DE JULIO DE 1959** y se devuelven todos los antecedentes al interesado, debidamente timbrados.

Sin otro particular se despide cordialmente a Ud.



CARMEN GLORIA ZUÑIGA DE KARTZOW
ARQUITECTO
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES.

CZD/MTCB/(FRM) 29.03.2019

Distribución:

- INTERESADOS
- EXPEDIENTE ROL 2229-30
- SECRETARIA DOM.
- IDDOC: 594053.